	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 02 Vigente desde: 14/08/2023	

ALERTA TEMPRANA N.º 015-24

Fecha: 24 de junio de 2024

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio, Distrito o área no municipalizada	Zona Urbana		Zona Rural			
		Cabecera, Localidad o Zona	Barrios	Corregimiento	Veredas	Consejo Comunitario	Resguardo Indígena
Cauca	Páez	Belalcázar		Río Chiquito		Capitanía Afrodescendiente de Páez-Coafropáez ¹ .	
							Tálaga
							Avirama
							Belalcázar
Huila	Íquira			Río Negro	Yusasu, Arrayán, Irlanda, Casa Blanca, Chacucue, Caloto, San Miguel, Llano Buco y Palmito		Huila-Rionegro

¹ Cursa solicitud ante el Ministerio el cambio de nombre a “Consejo Comunitario Mayor de Capitanía Páez”.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

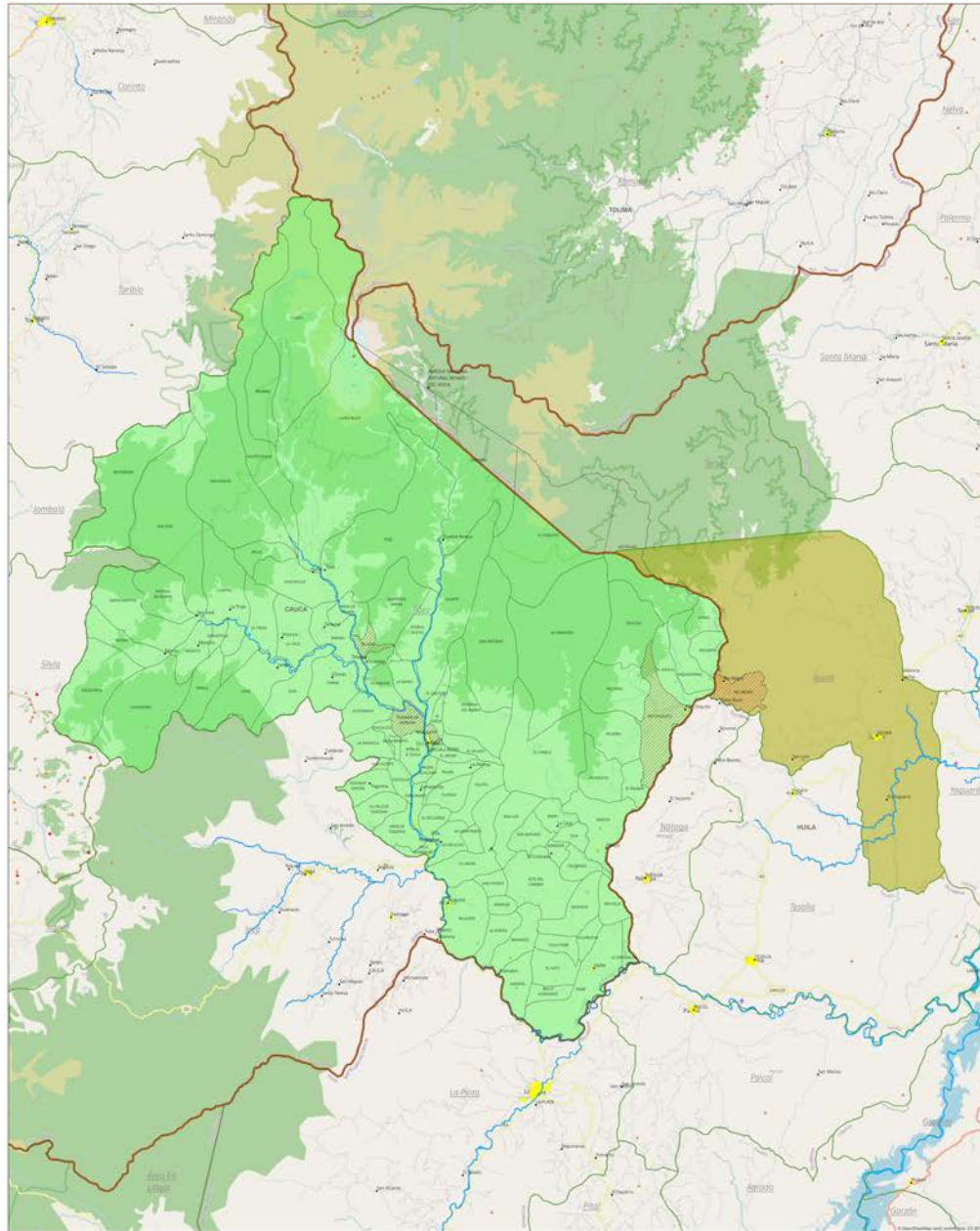
Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

ALERTA TEMPRANA PARA LOS MUNICIPIOS PAEZ E ÍQUIRA



LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DDHH Y DIH SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS

EQUIPO SIG SAT


Convenciones

- | | | | |
|------------------------|----------------------|-------------------|--|
| Límite de municipio | Drenaje doble | | |
| Centros poblados | Límite Departamental | | |
| Alerta Temprana | | Municipios | |
| Límite de vereda | Páez | Iquira | |
| Veredas focalizadas | | | |
| Áreas urbanas | | | |




Escala numérica
1:123,020
Equivalencia Escala numérica
1 cm = 1 km

Fuente
Imagen: BaseMap
World Topographic Map
Datos: ArcGIS Online
SICAD: BD SIGSAT
Información de Referencia
MAGNA_Colombia_Desto
Transverse_Mercator
False_Easting: 1000000.000000
False_Northing: 1000000.000000
Central_Meridian: 77.077508
Scale_Factor: 1:000000
Latitude_Of_Origin: 4.596200

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

Grupos sociales vulnerables	Niños, niñas, adolescentes y jóvenes con y sin pertenencia étnica, sus familias y comunidades.
Condición social y/o actividad	Líderes sociales, comunitarios y comunales; autoridades propias de las poblaciones indígenas y afrocolombianas (tradicionales y/o representativas), docentes y directivos docentes.
<p>Se advierte un grave riesgo de reclutamiento forzado, uso y utilización a los niños, niñas, adolescentes (NNA) y jóvenes residentes en los municipios de Íquira (Huila) y Páez (Cauca), algunos de ellos con pertenencia étnica indígena, afrocolombiana o campesina. El riesgo se extiende a sus núcleos familiares, quienes enfrentan amenazas para efectuar las denuncias respectivas, ostentado un amplio riesgo de desplazamiento como mecanismo de autoprotección.</p> <p>En el caso de comunidades étnicas, indígenas y afrocolombianas los hechos de vinculación de NNA a grupos armados ilegales constituye un perjuicio irremediable y riesgo desproporcional a la pervivencia física y cultural de los pueblos y comunidades, al tiempo de afectar de manera diferencial a las autoridades étnicas, ya sean tradicionales y/o representativas, dadas sus funciones en relación con el cuidado de ese grupo poblacional.</p> <p>Adicionalmente, se consideran las afectaciones a las personas defensoras de derechos humanos y liderazgo social en el ámbito y sector de activismo ligado con los derechos de los NNA y sus familias, pueblos étnicos y campesinado. Persisten también riesgos para los docentes y directivos docentes por debilitamiento de las escuelas como entornos protectores.</p> <p>En el marco amplio de advertencia propuesto en la Alerta Temprana n.º 029 del 2020 y su Informe de Seguimiento n.º 033 de 2022, se reitera el riesgo de violación de derechos humanos advertido, particularmente en lo que atañe a posibles infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). Esto de cara a la suspensión del Cese al Fuego con el llamado ‘Estado Mayor Central’ en el departamento de Cauca (<i>Decreto No. 0385 del 17 de marzo de 2024</i>), y los fenómenos de fragmentación y reorganización del Estado Mayor Central, particularmente con la creación del Bloque Central Isaías Pardo en el departamento del Huila.</p>	

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contexto general de la Alerta:


La Defensoría del Pueblo se permite alertar riesgos asociados a la vinculación de niños, niñas, adolescentes (NNA) indígenas, afrodescendientes y campesinos/as, bajo las modalidades de reclutamiento forzado, uso y utilización, en el marco del control hegemónico que ejerce la facción disidente de las antiguas FARC-EP denominada ‘Estado Mayor Central’, por medio de los Bloques: 1) Occidental Comandante Jacobo Arenas (BOCJA), representado en el Frente Dagoberto Ramos Ortiz, en Páez (Cauca) y 2) Central Isaías Pardo, a través del Frente Ismael Ruiz, en Íquira (Huila).

Este escenario se proyecta sobre lo ya alertado en Alerta Temprana (AT) N.º 029-20 y su Informe de Seguimiento N.º 033-22. Esto significa que la presente Alerta NO subsume la referida AT N.º 029-20 sino que, de una parte, destaca la persistencia del riesgo descrito en dichos instrumentos y, de otra, puntualiza la forma en que ese riesgo ha venido impactado a NNA y sus entornos protectores, por medio de conductas como el reclutamiento forzado y la utilización, que habían sido advertidas oportunamente por la Defensoría del Pueblo y sobre las cuales se esperaba una gestión preventiva eficaz y oportuna.

Siendo los NNA una población “sujeto de especial protección constitucional”, y considerando el amplio *Corpus Iuris* de carácter internacional que demanda su protección en el contexto de un conflicto armado no internacional, la Defensoría del Pueblo se permite realizar la presente advertencia en razón de la gravedad de la situación monitoreada, y en aplicación de los enfoques diferenciales de ciclo de vida, género y etnia, aplicables en la materia. Lo anterior, con el propósito de orientar la adopción de medidas de prevención, protección y atención por parte de las autoridades competentes.

Se tiene en cuenta, en este escenario, un pronunciado y continuo contexto de vulnerabilidad socioeconómica y territorial en la franja bidepartamental Cauca - Huila que, junto a la afectación diferencial y desproporcional que sufren los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes y campesinas residentes en la zona (enfoque interseccional), se traduce en riesgos para la pervivencia física y cultural para los mismos.

Adicionalmente, se tiene en cuenta que, en el marco de las negociaciones de la Paz Total, se encuentra suspendido actualmente el Cese al Fuego entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central en el departamento del Cauca, lo que supone una tensión/vulnerabilidad territorial importante de la frontera y cercanías del departamento del Huila, donde el Cese se encuentra aún vigente. También se considerarán las rupturas recientes dentro del Estado Mayor Central, jalonadas por la salida de Iván Lozada, alias *Iván Mordisco*, de la Mesa de Negociación con el actual Gobierno Nacional, incluyendo la creación del Bloque Central Isaías Pardo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Ahora bien, conviene resaltar que este documento de advertencia se realiza en el marco de las funciones que le han sido atribuidas a la Defensoría del Pueblo mediante la Ley 24 de 1992 y el Decreto 025 de 2014, así como lo dispuesto el punto 3.4.9 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera de 2016 (en adelante ‘Acuerdo Final’) y sus disposiciones reglamentarias: el Decreto Ley 895 de 2017 y especialmente el Decreto 2124 de 2017.

Cabe anotar que la presente Alerta tiene una finalidad humanitaria y cuenta con una perspectiva de derechos² y de seguridad humana³. Por tanto, tiene como propósito promover la adopción de medidas de prevención, atención y protección por parte de las autoridades competentes, de cara a cada uno de los factores constitutivos del riesgo, y a partir de la obligación que les asiste de emprender acciones de reacción rápida a los riesgos y amenazas que a continuación se describen. Como bien lo expone el artículo 6° del Decreto 2124 de 2017, se busca así “(...) contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección”. Por consiguiente, **la presente Alerta NO es un documento de seguridad o de inteligencia**, acciones que corresponden solo a la labor que desempeña el Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública.

Antes bien, se propende por impulsar medidas de prevención asociadas a la garantía de la “**seguridad humana**” y de derechos. Como bien ha referido el Secretario General de la Asamblea General de las Naciones Unidas “(...) *ningún país puede tener desarrollo sin seguridad ni seguridad sin desarrollo, y no tendrá seguridad ni desarrollo si no respetan los derechos humanos (DD.HH). Esa relación triangular aumenta el reconocimiento de que la pobreza, los conflictos y la insatisfacción de la sociedad pueden fomentarse entre sí en un círculo vicioso*”⁴. Por tanto, “(...) *ya no basta el poderío militar para salvaguardar la seguridad (...). Para hacer frente a las amenazas a la seguridad también se precisan sistemas políticos, sociales, ambientales, económicos, militares y culturales sólidos que juntos disminuyan las probabilidades de conflictos, ayuden a superar los obstáculos que se oponen al desarrollo y promuevan las libertades humanas para todos*”⁵.


Así, la posibilidad de ocurrencia (riesgo) de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad y al DIH se analizará a partir de la valoración de los factores que impactan severamente el escenario de riesgo, como son las dimensiones territoriales, el contexto de amenaza, las vulnerabilidades y las capacidades. Para ello, la presente Alerta contará con la siguiente estructura:

² Según el numeral 2° del artículo 3 del Decreto 2124 de 2017, la perspectiva de derechos “Se basa en el respeto y la garantía de los derechos contenidos en las normas nacionales e instrumentos internacionales, relacionados con los derechos a la vida, a la integridad; libertad y seguridad personal; libertades civiles y políticas; e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.”

³ Ello se deriva del enfoque plasmado explícitamente en el Acuerdo Final.

⁴ Naciones Unidas. Seguridad humana. Informe del Secretario General, Asamblea General, Sexagésimo cuarto periodo de sesiones. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, A/64/701, 8 de marzo de 2010.

⁵ *Ibidem*.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


- a) El **contexto territorial del conflicto**, mediante el cual se valorará la relevancia que tienen los territorios focalizados para los intereses de diversos actores armados ilegales.
- b) El **contexto de amenaza**: Por amenaza o fenómeno amenazante, la Defensoría del Pueblo entenderá todo *“factor, situación acción o persona que expone a un individuo o un grupo/ (...) ante un potencial peligro de vulneración de sus derechos, que puede estar originado por grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados, asociados a factores económicos, políticos o sociales”*⁶. Este apartado, por tanto, analiza las dinámicas del conflicto armado y/o del crimen organizado existentes en la zona focalizada, en términos de sus efectos humanitarios y sobre la situación de derechos de la población civil.
- c) **Vulnerabilidades**: Por vulnerabilidades se entienden aquellos *“factores y características de una persona, grupo humano, comunidad o territorio que aumenta la susceptibilidad de sufrir daño a partir de la ocurrencia de un fenómeno desestabilizador”*⁷. Se trata de aquellas variables que amplifican el impacto del contexto de amenaza sobre la situación de derechos de la población civil.
- d) **Capacidades o factores de protección sociales e institucionales**: Al hablar de capacidad, por su parte, se hace referencia a la *“disponibilidad de recursos, habilidades, aptitudes, conocimientos y otros factores protectores institucionales y sociales con los que las autoridades, las personas, organizaciones y comunidades; cuentan para promover los derechos, garantizar el goce efectivo de los mismos, prevenir y protegerse de la violencia, (...), atender a las víctimas (...), movilizar y fortalecer las redes de apoyo social”*⁸.
- e) **Prospectiva del riesgo**: A partir de la valoración de las variables señaladas, se realizará un análisis de las vulneraciones e infracciones que podrían tener lugar en lo sucesivo, de mantenerse los factores de amenaza y vulnerabilidad referidos y de no evidenciarse una gestión preventiva oportuna, coordinada y eficaz por parte de las entidades del Estado competentes.
- f) **Recomendaciones**: Hace alusión a pautas orientadoras del accionar estatal, sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales que les asisten a las entidades compelidas en materia de respeto y garantía de los derechos humanos. Teniendo en cuenta las facultades establecidas a la Defensoría del Pueblo en cabeza del Defensor del Pueblo de *“hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio”*⁹, todo lo anterior se realizará con

⁶ Defensoría del Pueblo, *Indicadores para el monitoreo, advertencia y prevención del reclutamiento y utilización Niños, Niñas y Adolescentes*, Bogotá, 2015, p. 11.

⁷ *Ibidem*. p. 12.

⁸ *Ibidem*.

⁹ Decreto 025 de 2014. Núm. 3º, Art. 5.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

el fin de impulsar la acción preventiva y protectora del Estado a la cual se aludió previamente, con enfoque de derechos y de seguridad humana.


Considerando la temática a abordar en la Alerta, de forma transversal se aplicarán enfoques diferenciales e interseccionales, valorando información sobre grupos poblacionales con características particulares, así como de los impactos humanitarios acaecidos en el marco del conflicto armado interno. El enfoque de interseccionalidad, por su parte, permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (pertenencia étnica, género, discapacidad, etapa del ciclo vital, entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo impactos humanitarios y sobre la situación de DD.HH. sustantivamente diferentes.

De lo anterior se tiene que, en el marco de lo referido en la presente Alerta Temprana, el riesgo de vulneraciones a los derechos de la población civil no se explicará únicamente por el accionar de los grupos armados ilegales. Dicha probabilidad de violaciones y/o infracciones al DIH se exacerba y posibilita en contextos territoriales como el que se presenta a continuación, con marcada ausencia o presencia diferenciada del Estado, particularmente de su oferta social/civil orientada a asegurar el goce efectivo de derechos de la población, en especial niños, niñas y adolescentes y donde los mecanismos de afrontamiento, autoprotección y resistencia social se han visto profundamente socavados y requieren ser fortalecidos.

Para los municipios advertidos en esta Alerta, el conflicto armado tuvo una transformación importante posterior a la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera de 2016 (en adelante Acuerdo de Paz) de 2016, cuando estos territorios, históricamente bajo el dominio y control de las antiguas FARC-EP, fueron ocupados, en una primera fase, por la facción disidente autodenominada Columna Móvil Dagoberto Ramos del Comando Coordinador de Occidente (hoy Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas del denominado Estado Mayor Central -EMC).

El accionar de la entonces Columna Móvil Dagoberto Ramos se concentró en la captación de rentas provenientes del desarrollo de economías ilegales, especialmente del narcotráfico, y la imposición de contribuciones arbitrarias e ilegales a comerciantes y pobladores como forma de financiar su expansión en la región. A partir del año 2018, el repertorio de violencia en los municipios de Páez (Cauca) e Íquira, (Huila), se centró en la zona rural, incluyendo conductas como homicidio, amenaza, desplazamiento forzado, violación a los principios del Derecho Internacional Humanitario (DIH), así como conductas de reclutamiento forzado en contra de NNA y jóvenes.

Más delante, en el Informe de Seguimiento N.º 033 de 21 de diciembre de 2022, se determinó un grado de cumplimiento MEDIO de las diferentes entidades concernidas en la gestión efectiva del escenario descrito, señalando sin embargo que el riesgo persistía y tendía a agravarse, incluso en lo relativo a las situaciones de vinculación de NNA ya anotadas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 02	
		Vigente desde: 14/08/2023

En el curso de seguimiento se reportaron diversos hechos de violencia constitutivos de consumación del escenario de riesgo descrito en la AT N.º 029-20, particularmente relacionados con la expansión territorial, distribución territorial y organización de bloques y frentes del Estado Mayor Central (EMC). Diversos casos de vinculación de NNA a los grupos fuente de amenaza, cuya ocurrencia fue advertida oportunamente por la Defensoría, han permitido observar una consumación diferencial e interseccional de estos riesgos.

En este sentido, tal y como se dijo anteriormente, la presente Alerta Temprana **NO** subsume ni da por cerrada AT N.º 029 de 07 de julio de 2020 y su Informe Seguimiento N.º 033 de 21 de diciembre de 2022. Si bien la presente advertencia se enfoca puntualmente en las dinámicas de riesgo relacionadas con reclutamiento, uso, y utilización de NNA al Estado Mayor Central, se entiende que estos se inscriben en el escenario de riesgo de violación de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario previamente advertido.

1.2. Grupos armados ilegales fuente de amenaza:


GRUPO ARMADO ILEGAL	ESTRUCTURA
Facciones disidentes de las antiguas FARC-EP	Estado Mayor Central - EMC <ul style="list-style-type: none"> • Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas, a través del Frente Dagoberto Ramos Ortiz (Páez, Cauca). • Bloque Central Isaías Pardo, a través del Frente Ismael Ruiz (Íquira, Huila).

2. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

2.1. Características generales del territorio en el contexto del conflicto armado y/o crimen organizado:

La focalización del riesgo se halla en la zona limítrofe entre los departamentos de Huila y Cauca, región suroccidente del país, comprendiendo los municipios de Íquira en el Huila y Páez en el Cauca, ambos alojados en la cordillera central con una topografía predominantemente montañosa. La ubicación y el acceso a los mencionados municipios pueden consultarse en las AT N.º 029-2020.

Ahora bien, tal como se expresó en la Alerta referida, los municipios de Íquira y Páez revisten especial importancia por cuanto presentan una relación histórica y directa con el conflicto armado, al haber sido una zona de fundación, repliegue y descanso de las extintas FARC-EP, desde la década de los años 60 del siglo XX y hasta la firma del Acuerdo de Paz, en noviembre de 2016.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


Con el surgimiento de facciones disidentes de las antiguas FARC-EP y en conjunción con el desarrollo de actividades económicas ilegales relacionadas especialmente con cultivo, tráfico de marihuana y la imposición de contribuciones arbitrarias, la población en el Norte del Cauca, los municipios de Páez (Cauca) e Íquira (Huila) se vieron afectados por la expansión de las citadas economías. En los últimos años, la presencia de cultivos de uso ilícito en Páez ha configurado rápidamente un corredor complementario, tanto de movilidad y conexión, como de comercialización de insumos y materias primas para la producción y distribución de drogas ilícitas a través de Íquira y el sector de Rionegro, generando un escenario de riesgo para los derechos de la población, particularmente para los diferentes grupos étnicos asentados en la zona y también comunidades campesinas.

2.2. Contexto poblacional:

La población habitante de la zona es diversa; cuenta con presencia de comunidades indígenas, afrocolombianas y mestizas campesinas, en el municipio de Páez, donde habitan un total de 37.666 personas, desagregados en 18.381 mujeres, equivalente al 48,8% y 19.285 hombres que corresponde al 51,2% del total. De estas personas, 35.961 es población de origen étnico asentada en resguardos indígenas, correspondiendo aproximadamente al 95,5% del total de la población. En el municipio de Íquira, por su parte, habita un total de 9.064 personas, desagregadas en 4.426 mujeres, equivalente al 48,8%, y 4.638 hombres que corresponde al 51,2% restante. De este grupo, 1.987 personas son de origen étnico asentadas en resguardos indígenas, correspondiendo así, aproximadamente al 21,9% del total de la población.

Es necesario tener en cuenta que un alto porcentaje de la población de los dos municipios se encuentra entre los 10 y 17 años de edad. En Páez el 17,6% (6.624 NNA aproximadamente) y en Íquira el 16,5% (1.496 NNA aproximadamente), grupo etario en el que es más elevado el riesgo de reclutamiento uso y utilización. Además, la marcada ubicación rural de la población es un factor fundamental para el escenario de riesgo que aquí se muestra, concentrando en Páez, el 92,31% de esta en el área rural, y para el municipio de Íquira corresponde al 71,34%.

Tal como se indicó en la precitada AT N.º 029-20, la población de la zona se considera pluriétnica y multicultural, encontrándose organizada territorialmente en diversas formas: así, los indígenas Nasa lo hacen en resguardos, encontrando dieciséis (16) de estos en el municipio de Páez y uno que comprende diez (10) veredas entre los municipios de Páez, Íquira, Nátaga y Tesalia en el Huila. La comunidad afrocolombiana, por su parte, está asentada en el municipio de Páez, y organizada a través de la Capitanía Afrodescendiente de Páez (Coafropaez). que centra su accionar en la promoción del tema ancestral afro con énfasis por el respeto territorial. Para efectos administrativos, la Capitanía se divide en tres partes: una ubicada en Benalcázar, otra en el corregimiento de Itaibe y la última en el corregimiento de Río Chiquito, todos en el municipio de Páez. Finalmente, los campesinos mestizos están congregados en centros poblados y organizados mediante las Juntas de Acción Comunal principalmente y otras organizaciones pequeñas en el marco de la producción agrícola.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

3. CONTEXTO DE AMENAZA

3.1. Antecedentes del contexto de amenaza:

Los antecedentes de la dinámica de conflicto armado en los municipios de Páez (Cauca) e Íquira (Huila) fueron desarrollados ampliamente en la AT N.º 029-20, sin perjuicio de lo cual la presente retomará algunas consideraciones sobre la evolución de la amenaza desde la firma del Acuerdo de Paz, en noviembre de 2016.


En esta línea, posterior a la firma del Acuerdo de Paz, en los municipios focalizados se identificaron y registraron una serie de hechos de violencia atribuidos a la inicialmente denominada Columna Móvil Dagoberto Ramos, perteneciente por aquel entonces a las denominadas disidencias de “Iván Mordisco”. Esta facción disidente de las FARC-EP, en un marco de consolidación organizacional y territorial, habría desarrollado un repertorio de violencia, que incluyó conductas como amenazas, intimidaciones, homicidios, desplazamientos forzados individuales, junto a medidas de control social y territorial, con una afectación significativa a las autoridades tradicionales de los pueblos étnicos presentes en la zona. A la par, se conoció sobre casos de reclutamiento, uso y utilización ilícita de NNA a través de diferentes medios como, convencimiento o sustracción en el corregimiento de Ríochiquito (Páez) e intento de ejecutar esta práctica con pobladores jóvenes del corregimiento de Rio Negro (Íquira).

Para el periodo del 2019 y parte del 2020, el avance y consolidación de la Columna Móvil Dagoberto Ramos significó la exacerbación el riesgo de reclutamiento, uso y utilización en el área del corregimiento de Ríochiquito (Páez). En lo que respecta al 2019, al menos 15 menores de edad fueron observados portando uniformes y armas de fuego en cercanías a los resguardos indígenas, demostrándose la capacidad de la Columna para cooptar y engrosar sus filas con la incorporación en armas de niños, niñas y adolescentes.

El riesgo de reclutamiento, uso y utilización de NNA determinó, junto con otros repertorios de violencia, la emisión de la Alerta Temprana N.º 029 de 07 de julio de 2020, instrumento en el que se determinó que:

Este escenario involucra formas de control social, restricciones a la movilidad, homicidios selectivos, hostigamientos, reclutamiento forzado, imposición de contribuciones arbitrarias y ataques indiscriminados contra la población civil, con importantes afectaciones a las dinámicas sociales y formas organizativas de la comunidad. Se identifica especial afectación a todas aquellas personas que representan organizaciones, movimientos o funciones relacionados con las promoción y prevención a posibles acciones contra los derechos de la población y afectaciones al medio ambiente, especialmente en las zonas más dispersas y apartadas, donde la presencia del Estado es muy pobre o inexistente.

Este panorama supone una situación de riesgo transversal para líderes, lideresas, personas defensoras de derechos sobre el territorio, al igual de profesores, servidoras y

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

servidores públicos y representantes de los grupos étnicos organizados en las zonas advertidas, quienes se han visto obligados a desplazarse con el fin de evitar retaliaciones en su contra o hacia sus familiares, como mecanismo para desincentivar la denuncia sobre la presencia, accionar y hechos que le son presuntamente atribuibles a la estructura Dagoberto Ramos¹⁰.

En este mismo documento, se refirieron primeros indicios de hechos de reclutamiento forzado y utilización de NNA como violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario - DIH, indicándose:

Como ha sido mencionado, este Despacho conoce sobre la incorporación de nuevos combatientes a las filas de la Columna Móvil Dagoberto Ramos, mediante el despliegue de diferentes estrategias de vinculación (reclutamiento forzado y utilización ilícita) de NNA particularmente indígenas, posiblemente con fines de vigilancia, colaboración, inteligencia, o participación en actividades económica ilícitas.

Esta estrategia ha tenido mayor impacto en el corregimiento de Ríochiquito, Páez, sobre el que se reporta, el día 23 de mayo de 2019, el reclutamiento de una menor de 14 años de edad, presuntamente por la citada estructura disidente de las FARC-EP que opera en el territorio. Según información allegada a este Despacho, la menor de edad estaría ubicada en el municipio de Corinto. Se informa sobre la activación de la ruta para el restablecimiento de sus derechos.

Asimismo, se conoce sobre la deserción escolar de una niña posiblemente relacionada con el accionar de los grupos armados presentes en la zona. Pese a que el hecho fue denunciado ante las autoridades competentes, se especula que hay aproximadamente 13 NNA en similar situación.


El monitoreo realizado por la Defensoría del Pueblo concluye sobre la existencia de un subregistro frente a este particular, consecuencia del temor a las retaliaciones que la interposición de denuncias pueda generar. Lo anterior invisibiliza el riesgo de exposición de NNA de las comunidades focalizadas, e impacta en la celeridad adopción de medidas de prevención y protección por parte de las autoridades municipales, que contemplen, entre otros aspectos, la actualización del mapa de riesgos, el fortalecimiento de los subcomités de prevención, protección y garantías de no repetición, la formulación de programas de promotores comunitarios de paz y convivencia, así como de la generación de estrategias que promuevan la denuncia de hechos que atenten contra la seguridad de las personas, en particular, contra NNA en tanto sujetos de especial protección¹¹.

Conforme a lo expuesto, la AT N.º 029-20 presentó recomendaciones encaminadas a la prevención y gestión del riesgo de reclutamiento forzado, uso y utilización, sin que las medidas adoptadas e implementadas por parte de las entidades concernidas tuvieran un efecto transformador en el escenario de riesgo advertido.

Posteriormente, el 11 de febrero de 2022, la Defensoría del Pueblo le comunicó a la CIPRAT la consumación del escenario de riesgo para la Alerta Temprana N.º 029 de 2020,

¹⁰ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana 029 de 07 de julio de 2020.

¹¹ Ibid.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

con ocasión del ataque con un tatuco al Resguardo Indígena Nasa de Rionegro en jurisdicción del municipio de Íquira (Huila). Al respecto, se expuso lo siguiente:

El día martes 8 de febrero de 2022 en horas de la tarde se presentaron múltiples detonaciones de explosivos y disparos de arma de fuego en inmediaciones del territorio del Resguardo Indígena de Huila-Rionegro. El 09 de febrero de 2022 aproximadamente a las 12:20 del mediodía se presentó un ataque con tatuco o cilindro bomba contra la comunidad residente en este Resguardo, a la altura de las veredas Chachacué y San Miguel. En el hecho, resultó herido un comunero. Producto de las explosiones, varias viviendas sufrieron graves daños. La Fuerza Pública ha atribuido la responsabilidad de lo sucedido a la Columna Móvil Dagoberto Ramos¹².

En la comunicación referida se expuso la grave amenaza que sufría el Resguardo Indígena Huila - Rionegro, particularmente en cabeza de sus autoridades propias, quienes habrían opuesto completa resistencia a las presiones e injerencias de la Columna en su territorio, por lo que el ataque bien pudo constituir una retaliación por la posición y determinaciones del Gobierno Propio. Se indicó también que los explosivos y disparos efectuados habían surcado cerca de la casa del Resguardo, adyacente al polideportivo y escuela de la comunidad.


Ahora bien, para efectos del análisis, es importante también tomar en cuenta que, a nivel regional, el 12 de septiembre de 2022 se emitió la Alerta Temprana N.º 025 -2022, para los municipios de Nátaga, La Plata y Paicol, limítrofes con Íquira, en el departamento del Huila. En ese documento se indicó la adscripción de la Columna Móvil Dagoberto Ramos al denominado Comando Coordinador de Occidente, como estructura sombrilla que congregaba otras subestructuras en los departamentos de Huila, Cauca, Valle y Tolima. Bajo los lineamientos del Comando Coordinador de Occidente, la Columna Móvil Dagoberto consolidó su presencia y acción en la zona limítrofe entre los departamentos de Huila y Cauca, continuando con su proceso de expansión desde el norte del Cauca y los municipios vecinos de Inzá en el Cauca y hacia La Argentina, en el Huila.

En esa Alerta, también se advirtieron riesgos relacionados con reclutamiento uso y utilización de NNA y se especificó que:

(...) debido al dominio que existe en la zona por parte del grupo armado no se han presentado denuncias al respecto y se distingue la continuidad de esta práctica en diferentes formas, así como la vinculación de personas en diferentes tareas, esto ha generado un subregistro de los casos debido al temor a las consecuencias que podrían darse en contra de quienes lo realicen.

En este contexto planteado, y con propósitos de consolidación y expansión, la Columna Móvil Dagoberto Ramos estaría incurriendo además en conductas de reclutamiento forzado, vinculación mediante constreñimiento o seducción para el desarrollo de actividades de narcotráfico, y utilización de NNA en diversos ámbitos.

¹² Defensoría del Pueblo - Radicado: 20220040400473321 de 11 de febrero de 2022. Consumación del escenario de riesgo para la AT No. 029-20 Íquira (Huila) y Páez (Cauca).

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

En perspectiva, se ha identificado la instrumentalización de adolescentes y jóvenes de las comunidades indígenas y campesinas, por parte del actor armado, quien aprovecha las vulnerabilidades socioeconómicas existentes, y las condiciones especiales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescente, para emplearles en la conducción y transporte de estupefacientes, así como guardaespaldas o parte de los anillos de seguridad de comandantes de la Columna¹³.

En el marco del Seguimiento a la AT N.º 025 - 22, se hicieron palmarias las capturas de presuntos cabecillas de la Columna Móvil Dagoberto Ramos, junto con varios menores de edad, quienes se presume cumplían funciones de seguridad.

El 21 de diciembre de 2022 se emitió el Informe de Seguimiento N.º 033 de 2022 para la Alerta N.º 029-20, documento en el que se puso de presente la persistencia del riesgo descrito en los municipios de Íquira y Páez, así como una valoración de gestión del riesgo en calificación Media de Cumplimiento. Se expuso en dicho Informe lo siguiente:

(...) En este contexto, los procesos de resistencia relacionados a las organizaciones, pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos sufren una enorme presión por parte de los actores armados, precisamente en lugares asociados a la deficiente o nula presencia del Estado, así como por la falta de oportunidades económicas y de inclusión laboral.


Es por lo anterior que adolescentes y jóvenes presentan una afectación particular y diferencial, en la medida en que estas carencias socioeconómicas son instrumentalizadas por el actor armado para impulsar la vinculación de esta población a la estructura ilegal y al circuito económico del narcotráfico. Respecto de este sector poblacional se han registrado, además, modalidades de vinculación cercanas a la “persuasión” de obtener dinero fácil, vehículos, artículos digitales, ostentar respeto o temor vía el uso de las armas, o novedosas formas de cautivar a los jóvenes en hechos de reclutamiento, uso y utilización.

Con este entorno, el reclutamiento, uso, utilización de niños, niñas y adolescentes por parte del grupo armado se viene incrementando y se ha convertido en el mayor factor de riesgo en el área advertida de estos dos municipios. En el último periodo del año 2021 se conoció la ocurrencia de aproximadamente trece (13) casos y, en lo corrido del año 2022, ocho (8) casos más en la zona de Ríochiquito, Páez; y en la zona del corregimiento de Ríonegro, Íquira tres (3) casos en el segundo semestre de 2021 y dos (2) más en lo corrido del año 2022. Ninguno de estos casos habría sido denunciado por las consecuencias que podría traer para las víctimas.

En ese sentido, es importante resaltar el subregistro de este tipo de eventos, relacionado con el temor infundido en las comunidades, así como una profunda sensación de desconfianza en las instituciones públicas, esto aunado, a la desigualdad social y los obstáculos de acceso a la administración de justicia en territorios rurales.

En este documento, también se reiteraron y formularon nuevas recomendaciones para la prevención del riesgo de reclutamiento forzado, uso y utilización de NNA, en

¹³ Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana 025 de 12 de septiembre de 2022.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

consideración a que en esta práctica del actor no se detenía y encontraba en las vulnerabilidades socioeconómicas de las comunidades un factor amplificador del riesgo.

De igual manera, durante el año 2023, la Defensoría del Pueblo identificó que esta práctica continuó y se intensificó, teniendo como consecuencia varios casos de consumación de reclutamiento uso y utilización de NNA. Así, el 21 de octubre 2023 la Defensoría presentó comunicación a la CIPRAT donde indicó que:

(...) respecto del Resguardo Indígena Nasa Huila - Rionegro se presentaron al menos 12 casos de reclutamiento forzado de NNA entre el 2022 y lo corrido del 2023. De los doce casos mencionados, seis fueron perpetrados en los últimos cinco meses. Adicionalmente, en dos de los casos documentados, los menores habrían perdido la vida en acciones bélicas o enfrentamientos del grupo armado y la Fuerza Pública en el departamento del Cauca.

En el 2023, la Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez documentó, por su parte, 26 casos de reclutamiento forzado en el municipio de Páez, 24 de los cuales correspondieron a menores de edad con pertenencia étnica indígena.


3.2. Contexto actual de amenaza:

La situación de riesgo para la población focalizada en la presente Alerta Temprana se determina por la consolidación de la facción disidente Estado Mayor Central de las FARC-EP, a través del ahora Frente Dagoberto Ramos (antes Columna Móvil) del Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas en el municipio de Páez y del Frente Ismael Ruiz del Bloque Central Isaías Pardo, en el municipio de Íquira; así como la robustez de las estrategias de control territorial y poblacional que dichas estructuras han desplegado sobre comunidades residentes en los municipios anotados, principalmente respecto de niños, niñas, adolescentes y jóvenes al ser víctimas de reclutamiento, uso y utilización por parte de estos grupos armados.

Es indispensable aclarar que, para el momento de emisión de la Alerta Temprana N° 029-20, el escenario de riesgo en materia de vinculación de NNA y otras violaciones a los derechos humanos, en la zona de Páez e Íquira, estaba caracterizado por el control hegemónico de la autodenominada Columna Móvil Dagoberto Ramos, quienes se hacían conocer de esa manera ante la población civil dejando siempre de presente que eran parte de las facciones disidentes de las extintas FARC-EP, al mando del hoy conocido Estado Mayor Central.

Más adelante, en el periodo de seguimiento previo a la emisión del Informe de Seguimiento N° 033 de 2022, que cubrió el último trimestre del 2020 y la totalidad de los años 2021 y 2022, esta estructura se declaró perteneciente al llamado Comando Coordinador de Occidente, centrando su presencia y operación en varios municipios del norte y oriente del Cauca y todos los del occidente del Huila.

Para los años 2021 y 2022, la estructura Frente Ismael Ruiz, también adscrita al Comando Coordinador de Occidente se identificó con operación en los municipios de

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Planadas, Ataco, Chaparral y Rioblanco, zona del Sur del Tolima. Conforme a la AT No. 016-22:

(...) este Despacho ha tenido conocimiento de presencia de dos grupos disidentes de las FARC-EP en estos cuatro municipios. El primero, sería el Comando Coordinado de Occidente - CCO comandado por Gentil Duarte con fuerte incidencia por parte del frente Ismael Ruiz y la columna Dagoberto Ramos proveniente del departamento del Cauca, [...] Estas dos estructuras han venido realizando un despliegue en el territorio, que ha traído consigo la emisión de panfletos que incluyen normas de control social, amenazas, cobro de extorsiones conocidas también como vacunas, desplazamientos, homicidios, reclutamiento ilícito, uso y utilización de NNA, tránsito de estupefacientes [...] En los últimos meses estos grupos han llegado a más sectores rurales mediante pequeñas comisiones para no ser identificados por las Fuerzas Militares, y de este modo ir reconfigurando el control hegemónico que en algún momento tuvieron como FARC-EP.


Ahora bien, con ocasión de los acercamientos realizados entre el Gobierno Nacional y las disidencias bajo el mando de Iván Mordisco, para el 2023 el Comando Coordinador de Occidente (CCO) concretó la integración de nueve (9) estructuras que operaban principalmente en Cauca y Nariño, y con menor intensidad en el Valle del Cauca, Huila y Tolima, dando lugar al denominado Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas (BOCJA). El BOCJA congregó a la Columna Móvil Dagoberto Ramos y al Frente Ismael Ruiz, adscribiéndose además al denominado Estado Mayor Central.

En ese sentido, conforme al Decreto 2656 del 31 de diciembre de 2022, a través del cual se anunció el “Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor Central FARC-EP, y se dictan otras disposiciones.”, la Columna Móvil Dagoberto Ramos y el Frente Ismael Ruíz se consideraron incluidos en el Cese.

Para el primer trimestre de 2023, se observó una expansión territorial realizada por del llamado Estado Mayor Central; se identificó también la redistribución territorial y organizacional de varias de sus estructuras, desde sus áreas de dominio y estancia hacia otras colindantes, ingresando además en algunas zonas que, si bien habían tenido una presencia histórica de las extintas FARC-EP, se habían mantenido sin presencia y/o acción de grupos armados desde el 2016. En otros casos, el ingreso del EMC se dio sobre zonas de control hegemónico de la Segunda Marquetalia o Ejército de Liberación Nacional - ELN, sin que dicho avance se haya manifestado en confrontaciones bélicas.

Posterior al Pleno Ampliado del EMC en Casa Roja (*Sabanas del Yari, San Vicente del Caguán - Caquetá*) llevado a cabo en el mes de abril de 2023 y en desarrollo del Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional, se registró la operación el denominado Frente Ismael Ruiz en el municipio de Íquira, en reemplazo del ahora Frente Dagoberto Ramos, que se apostó principalmente en Páez y otros municipios del occidente y norte del Cauca departamento del Cauca.

Como se mencionó anteriormente, el Frente Ismael Ruiz había sido identificado en grado de presencia y operación en el área nororiental de Huila, zona rural de los municipios de Neiva y Aipe ubicados en la frontera con el sur del departamento del Tolima, tal como

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

consta en la Alerta Temprana N°016 de 2019. Con todo, los cambios del Comando Coordinador de Occidente al llamado Bloque Occidental Jacobo Aras, y la transición de Columna Móvil a Frente del Dagoberto Ramos ha significado la consolidación territorial del Estado Mayor Central en la en la cordillera central (occidente del Huila) teniendo bajo su mando alrededor de nueve estructuras.

Los cambios referidos fueron dados a conocer a la población a través de diferentes panfletos que fueron entregados y dejados en todos los municipios del occidente del Huila en el mes de mayo de 2023, dejando clara la distribución territorial descrita: El Frente Dagoberto Ramos en la zona oriental y norte del departamento del Cauca y el Ismael Ruiz en la zona occidental del Huila.


Durante ese periodo, en la zona de Íquira, se pudo reconocer la continuidad en la implementación de las medidas de control territorial por parte del grupo armado, el dominio hegemónico sostenido de la facción disidente Estado Mayor Central, Frente Ismael Ruiz y la reiteración de las amenazas e intimidaciones a quienes consideraran opuestos a sus intereses, además de quienes continuaran con los procesos de defensa y control de sus territorios colectivos.

Asimismo, la presencia del grupo armado se ha extendido a otras zonas de Íquira, tal como se evidenció en el mes de julio de 2023 cuando personas armadas pertenecientes a la facción disidente Estado Mayor Central de las FARC-EP ingresaron al centro poblado de Valencia de la Paz, ubicado a siete kilómetros de la cabecera municipal. En la incursión referida, la estructura impuso medidas estrictas de control social, territorial e instituyó horarios y restricciones a la movilidad, incluida la prohibición de venta y consumo de alucinógenos, así como la moderación en el consumo de alcohol.

Los integrantes del EMC indicaron además que todos los que fueran miembros y colaboradores de la Segunda Marquetalia¹⁴ debían irse de la zona, al igual que en la vereda Quebradón donde señalaron que todas las personas en proceso de reincorporación eran “traidoras” y colaboradoras del Gobierno, siendo declaradas objetivos. Además, ese grupo armado ilegal les ordenó a todos los habitantes de la zona afiliarse a las Junta de Acción Comunal a partir de los 15 años de edad y ser carnetizados.

Adicional a ello, desde ese período, y de la mano con esas formas de control social y gobernanza, se comenzaba a observar un aparente fortalecimiento del repertorio violento de reclutamiento y uso ilícito de NNA por parte del EMC en las zonas objeto de la presente Alerta. Esto fue ilustrado en comunicación remitida a la CIPRAT en oficio de la Defensoría fechado el 21 de octubre de 2023, donde se identificaron al menos 12 casos de reclutamiento forzado de NNA pertenecientes al Resguardo Indígena Nasa Huila - Rionegro, acaecidos presuntamente entre 2022 y 2023. De los 12 casos mencionados, seis fueron perpetrados en los últimos cinco meses del año 2023; en dos de los casos documentados, los menores habrían perdido la vida en acciones bélicas o

¹⁴ Se precisa que en el monitoreo a esta área y en el seguimiento al escenario de riesgo advertido no se ha identificado presencia o acciones de la facción disidente Segunda Marquetalia.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

enfrentamientos del grupo armado y la Fuerza Pública en el departamento del Cauca, lo que ha hecho claro el traslado de menores reclutados del departamento del Huila al vecino departamento para su participación en enfrentamientos armados. Los NNA restantes continuarían a merced del Frente Ismael Ruiz, habiendo sido observados algunos de ellos en tránsito con uniformes y armamento.


En lo corrido del 2024, se han identificado al menos seis casos más de reclutamiento en esta misma área del municipio de Íquira por parte del Frente Ismael Ruiz, efectuados a través de diferentes medios de convencimiento. En cuatro de los casos documentados, los menores de edad fueron devueltos a sus comunidades por parte del grupo armado ilegal dada la presión de las autoridades tradicionales respecto de las estructuras armadas, lo que supone un grave riesgo para estas últimas, pero también pone de presente su rol de entorno protector significativo para los NNA indígenas Nasa.

Adicional a lo anterior, y en buena parte del periodo 2023 y lo corrido del 2024, se han registrado imágenes y videos de presuntos integrantes del Estado Mayor Central y de menores reclutados con uniformes y armas de largo alcance en redes sociales como Facebook y TikTok. Existen motivos para afirmar que estas plataformas virtuales están siendo utilizadas por parte del grupo armado ilegal para ponerse en contacto con NNA con fines de reclutamiento. De acuerdo a diversas fuentes consultadas, menores de edad ya reclutados serían los encargados de establecer contacto de otros NNA de su comunidad, persuadiéndolos para que participen en la operación del grupo armado de diferentes maneras.

Ahora bien, constituyen un punto de inflexión, en este escenario, las declaraciones dadas por el Estado Mayor Central el día 30 de marzo de 2024 referentes a la creación del Bloque Central Comandante Isaías Pardo, estructura que, acorde a lo comunicado, operaría en los departamentos de Quindío, Tolima, Valle del Cauca y Huila, habiendo sido constituida en apoyo al Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas, sobre el que se anunció una ofensiva militar por parte del Estado colombiano. Para el 10 de abril de 2024, el Bloque Central Isaías Pardo¹⁵ emitió nueva comunicación señalando, entre otros, que el Frente Ismael Ruiz sería parte de su estructura. En esa comunicación, se reiteró la “completa subordinación” del Bloque Central Isaías Pardo- Frente Ismael Ruiz al Estado Mayor Central en cabeza de Iván Lozada, alias Iván Mordisco.

Complejiza la reorganización del Estado Mayor Central, en el departamento del Huila, los anuncios hechos por el Jefe Negociador del Gobierno nacional, el pasado 16 de abril, en los que se indica que Iván Lozada, alias Iván Mordisco, se encuentra fuera de la Mesa de Diálogo, razón por las que no operaría el Cese al Fuego sobre las estructuras leales a dicho comandante. Esto supone posibles confusiones sobre el alcance del Cese al Fuego Bilateral Temporal y Nacional (CFBTN) establecido con el Decreto No. 0016 de 2024 que se mantendría vigente en el departamento del Huila y suspendido en el Cauca, pero que no operaría en el primer departamento respecto del Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas, ni respecto del Bloque Central Isaías Pardo, por estar ambas estructuras formalmente fuera de la Mesa de Diálogo.

¹⁵ Al respecto, ver: <https://www.facebook.com/watch/?v=1177249603443953>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Si bien al momento de emisión de la presente Alerta Temprana no se identifica riesgo de disputa entre los Frentes Dagoberto Ramos (Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas) e Ismael Ruiz (Bloque Central Isaías Pardo), por pertenecer ambos al Estado Mayor Central y más allá, por ser ambas estructuras que reconocerían un mando común, la evidente ruptura del Estado Mayor Central puede suponer en general, cambios en la distribución territorial de los escenarios advertidos y con ello tensiones internas que deriven en un incremento de riesgo para la población civil. Al respecto, la Fundación CORE ha indicado:

Ésta división puede escalar a otros niveles. (...) podría llegar al punto de disputas armadas en regiones donde hay fronteras entre quienes siguen y quienes no, como Huila, donde tiene injerencia el Bloque Isaías Pardo, con el Frente Ismael Ruiz, y el Bloque Occidental, con el Frente Dagoberto Ramos, quienes podrían enfrentarse con los tres frentes del Bloque Jorge Suárez Briceño.¹⁶


Con todo y, por ahora, la dinámica de coexistencia de los dos Frentes, Dagoberto Ramos en Páez e Ismael Ruiz en Íquira, permite señalar un común repertorio de violencia respecto de los niños, niñas y adolescentes de esta subregión, amparado en las prácticas de reclutamiento forzado, usos y utilización de NNA, permitidas por el Estado Mayor Central, tales como enamoramiento, seducción, promesas de pagar altas sumas de dinero (que superan los dos millones de pesos) o de contar con equipos celulares de alta gama, así como en los intereses que tiene esta organización para fortalecerse militarmente, en o fuera del marco de negociaciones de paz.

En este contexto de recientes cambios, se mantiene la situación de violación de derechos humanos y de riesgo extremo que padecen los corregimientos de Rionegro donde también se ubica el Resguardo Indígena Nasa Huila-Rionegro, la zona de Valencia de la Paz y las veredas que lo integran, el primero ampliamente afectado con hechos de reclutamiento forzado respecto de los NNA del Resguardo.

Debe señalarse que los casos de reclutamiento referidos en este documento, todos ellos sobre menores de edad indígenas pertenecientes al pueblo Nasa y residentes en el territorio colectivo del Resguardo Huila Río Negro, están sin duda relacionados con el accionar del Frente Ismael Ruiz, del Bloque Central Isaías Pardo (*antes Columna Móvil Dagoberto Ramos del Comando Coordinador de Occidente*) en su fase de expansión. Los menores reclutados del Resguardo Rionegro habrían sido vinculados por el Frente Ismael Ruiz con métodos de convencimiento y persuasión, que van desde la entrega de armas, dinero, motos, hasta ejercicios de trabajo ideológico y político.

Debe también indicarse que los hechos referidos no habrían sido denunciados por evidente temor a represalias del Frente Ismael Ruiz. En este contexto, existen motivos para pensar que puede haber muchos más casos de reclutamiento, uso y utilización que no han sido documentados en las áreas de los territorios colectivos, así como en las habitadas mayoritariamente por población mestiza, campesina y afrocolombiana.

¹⁶ ¿Fundación CORE “En que está el “EMC” actualmente?”, abril 25 de 2024, en URL: <https://www.conflictresponses.org/en-que-esta-el-emc-actualmente/>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

La situación referida no sólo constituye una grave vulneración de los derechos de los menores indígenas Nasa. El hecho mismo del reclutamiento forzado y las circunstancias de presión y amenaza del Frente Ismael Ruiz, para evitar denuncias, supone además un terrible grado de vulnerabilidad para las autoridades propias del Resguardo y para el Concejo Regional Indígena del Huila (CRIHU), organización indígena a la que se encuentran inscritos dadas sus esfuerzos en prevención y protección para los comuneros, en especial NNA, jóvenes y la pervivencia de su cultura.


Ahora bien, en lo que refiere al departamento del Cauca, a partir de la emisión de la Alerta Temprana N.º 029 de 2020, se ha observado que las condiciones económicas y sociales de los habitantes del municipio, especialmente NNA, ha evidenciado múltiples estrategias de reclutamiento, las cuales oscilan desde las propuestas económicas (alrededor de uno a dos millones de pesos mensuales) hasta procesos de enamoramiento y seducción a las jóvenes en el territorio. Se denunció un caso particular en la capitania Afrodescendiente de Riochiquito, en donde un joven que se reintegró a la Institución Educativa Agropecuaria Sabas Beltrán estaba ejerciendo propuestas de posible reclutamiento al menos a 18 NNA del precitado colegio.

En el casco urbano de Páez - Resguardo Belalcázar, en el mes de febrero de 2023, se presentó la desaparición de un NNA y también el reclutamiento de otros cuatro NNA, presuntamente por cuenta del Frente Dagoberto Ramos, los cuales fueron recuperados por la guardia indígena, hecho que se repitió en el mes de marzo con otros dos menores de edad, los cuales fueron recuperados en el municipio de Caloto.

Durante el año 2022 y 2023, se estima que se registraron cerca de 40 casos de NNA reclutados por los actores armados en el municipio de Páez, de los cuales el 49% de la población eran niñas y el 51% niños. De ellos, un total de 16 niños y niñas registran edades entre los 11 y 14 años de edad; 24 de los 40 NNA recuperados oscilaban entre los 15 y 17 años de edad y solamente una niña no presentó registro de su edad. De acuerdo con los datos monitoreados, se encuentra que el Frente Dagoberto Ramos del BOCJA sería el principalmente responsable de cometer esta conducta vulneradora de derechos e infracción al DIH.

Es importante resaltar que, en ese periodo de tiempo, cerca del 90% de la población infantil reclutada pertenece a los grupos étnicos que habitan en el municipio de Páez, hecho que es importante relevancia. Ello permite evidenciar no solo la consumación de un riesgo que había sido advertido mediante la AT 029-20, sino también la forma como los grupos ilegales recurren a mecanismos de seducción e interfieren en las estructuras y planes de vida de los jóvenes en el territorio, esto relacionado directamente con usos y costumbres de las autoridades indígenas del municipio de Páez.

El 10% restante de las estadísticas poblacionales corresponden a niños y niñas campesinos y comunidades negras en el territorio de Páez, quienes también afrontan vulnerabilidades socioeconómicas y quienes cuentan con un importante nivel de desprotección social ante los embates del accionar de los grupos ilegales.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Durante el periodo que va de 2024 se han registrado 14 casos de reclutamiento forzado en Páez, de los cuales se informa una distribución equitativa por género: cinco de las 14 personas presentan edades entre los 13 y 14 años de edad, mientras que cuatro de ellos oscilan entre los 14 y 17 años. Los restantes cinco, no presentan información clara sobre su rango de edad.

De la estadística anterior vale la pena destacar que, durante 2024, se reportó el reclutamiento de cinco NNA de la comunidad de la Muralla en el resguardo de Avirama, así como una frecuente presencia de sujetos armados en inmediaciones de la institución educativa Técnicoindustrial La Muralla del Resguardo mencionado.

De la misma manera, en el centro poblado de La Ceja, municipio de Páez, se han conocido casos de menores en armas acompañados de adultos, realizando diferentes acciones, agrava la situación porque se podría tratar de casos de niños que oscilan los 10 años de edad aproximadamente, elevando el grado de vulnerabilidad de las víctimas de reclutamiento.

Las dinámicas de abandono escolar se han dinamizado de igual forma en todo el municipio de Páez, siendo un factor fundamental a tener en cuenta para los riesgos aquí advertidos; simultáneamente, valga enfatizar que el Frente Dagoberto Ramos utiliza nuevas y mejoradas estrategias de reclutamiento: los procesos coercitivos conocidos en tiempos anteriores ya no son empleados, en su lugar, se han desarrollado estrategias de comunicación, como replicar con otros NNA lo “bien” que les va, esto con el objetivo primordial de lograr atraer nuevas y forzosas incorporaciones.


Los planes y proyectos de vida asociados a beneficios económicos y ostentación de poder se convierten también en útiles herramientas de reclutamiento, acompañados de una limitada oferta educativa, económica y social que propenda por el desarrollo emocional e intelectual de los NNA en los diferentes grupos poblacionales del municipio.

4. FACTORES DE VULNERABILIDAD

A continuación, se analizarán los tres principales factores de vulnerabilidad y desprotección que favorecen y facilitan el reclutamiento forzado y el uso y utilización de los niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados, de acuerdo con el contexto territorial de Íquira y Páez.

En primer lugar, se destaca que los territorios referenciados se caracterizan por ser zonas rurales que tienen altos niveles de pobreza, bajos niveles de desarrollo económico y altos niveles de necesidades básicas insatisfechas, en donde se resaltan las siguientes cifras a nivel municipal:

NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS	ÍQUIRA	NACIONAL	PÁEZ
Proporción de Personas con NBI (%)	24,06	14,28	21,66
Proporción de Personas en miseria	6,40	3,80	4,16
Componente vivienda	4,62	5,31	3,69

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Componente Servicios	7,59	3,59	6,78
Componente Hacinamiento	8,10	4,17	3,91
Componente dependencia económica	8,92	4,44	10,69

Fuente: DANE Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018 - Actualizado 30 de junio de 2022


En materia de NBI, se destaca que la proporción de personas que se encuentran en esta categoría es cerca de 10 puntos porcentuales para Íquira y 7 para Páez, por encima de la media nacional. Situación que es mayor para las personas que viven en miseria.

Si bien en el componente de vivienda se tiene un mejor comportamiento de la población que cuenta con los estándares mínimos de habitabilidad, comparado con el nivel nacional, la situación se complica tanto frente a acceso de los servicios públicos como al componente de hacinamiento, especialmente para el municipio de Íquira. Para el primero de ellos, el 7,59 de la población de Íquira y el 6,78 de Páez, no cuentan con acceso a los servicios públicos, comparado con el 3,59 del nivel nacional. Frente al tema de hacinamiento, la situación en el municipio de Íquira es muy compleja ya que es doble del nivel nacional.

Esta situación de pobreza podría tener un mayor impacto en las comunidades étnicas. En materia de Pobreza Multidimensional, con respecto al autorreconocimiento étnico por parte del jefe de hogar, a nivel nacional las personas que residen en hogares cuyo jefe se reconoce como indígena, es mayor que aquellos que se reconocen como afrodescendiente o afrocolombiano. Para el 2020, el índice era de 50% para aquellos jefes de hogar que se reconocían como indígena y cerca del 30% como afrodescendiente. Para 2021, esta proporción fue del 42% y 24%, respectivamente.

Las condiciones de pobreza y exclusión de las familias en los municipios de Íquira y Páez, afectan directamente a los niños, niñas y adolescentes y se convierten en un caldo de cultivo para que esta población vea la pertenencia a los grupos armados ilegales como una oportunidad de supervivencia y de ofrecer seguridad. Tal situación afecta, en mayor medida, como se ha establecido en el escenario de riesgo, a la población indígena que habita en la zona. Como ya se mencionó, las dinámicas de abandono y deserción escolar se han dinamizado de igual forma en todo el municipio de Páez particularmente, siendo un factor fundamental a tener en cuenta para los riesgos aquí advertidos, así como la debilidad en la prestación de Programa de Alimentación Escolar - PAE y la no implementación del transporte escolar como una estrategia de permanencia en el sistema educativo.

En segundo lugar, la débil presencia y respuesta del Estado se refleja en dos dimensiones: Una de carácter general, que se define por una débil y precaria oferta institucional y de servicios que no responde ante las necesidades socioeconómicas de las familias y los niños, niñas y adolescentes, que impide que las familias salgan de la pobreza y que los niños, niñas y adolescentes puedan materializar sus derechos a la educación, salud, recreación y uso del tiempo libre, a la nutrición, el desarrollo y al acceso de adecuados servicios públicos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

La segunda dimensión, más específica, es la falta de una política pública nacional actualizada (Decreto 1443 de 2018) en materia de prevención y protección al reclutamiento forzado y al uso y utilización, con responsabilidades claras, y que tenga en cuenta lo que sucede en el nivel territorial. Al respecto, se destaca que aún la actual línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y los grupos delincuenciales organizados reglada en el Decreto 1443 de 2018 no evidencia de manera clara cómo fenómenos como el narcotráfico, la minería ilegal y el uso de redes sociales tiene un impacto directo con el reclutamiento forzado, e incluso en dinámicas asociadas a la trata de personas y explotación sexual comercial de NNA (ESCNNA) por tanto, no hay acciones de prevención claras que puedan enfrentar estas problemáticas frente al reclutamiento forzado.


A su vez, es una política pública sin los recursos suficientes para cubrir la integralidad de los factores que posibilitan el reclutamiento o utilización de NNA por parte de grupos armados organizados. Es importante señalar que, si bien el Informe de Seguimiento de la Alerta Temprana 029-20, dio cuenta de que la Consejería Presidencial para los DDHH y DIH, como Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, se centró en la realización de unos talleres de prevención que se llevaron a cabo en la vigencia 2020¹⁷, los programas de prevención y protección en materia de reclutamiento, van mucho más allá de la implementación de talleres y jornadas de capacitación.

De acuerdo con lo anterior, y aunque la actual política pública pone a los municipios como primeros respondientes, cuando estos no tienen las capacidades administrativas, financieras y técnicas para implementar la política, es importante que a través de la Consejería Presidencial para los DDHH y DIH, quien funge como Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, se puedan activar los mecanismos de coordinación, propiciando entonces la articulación nación - territorio, en aras de orientar la ejecución de planes y proyectos en el marco de la subsidiaridad y concurrencia.

La integralidad de la política pública de prevención del reclutamiento debe estar acompañada por una mejor comunicación y acompañamiento a los entes territoriales, propendiendo por brindar desde el nivel nacional, una asistencia técnica a los municipios desde el primer momento cuando se formulan los planes de desarrollo territorial, ya que muchos municipios afirman no poder ejecutar acciones de prevención debido a la ausencia de líneas de acción en materia de reclutamiento en dichos planes. En otras ocasiones, en los Planes de Acción Territorial, no se proyecta la destinación de recursos tangibles para la atención del reclutamiento forzado, lo cual también limita la capacidad de los entes territoriales para actuar frente a esta problemática.

Entre tanto, es fundamental que esa política pública pueda establecer la priorización de los principios de oportunidad, el debido proceso y la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que han sido vinculados a los grupos armados y que

¹⁷ Informe de Seguimiento No. 033-22 a la Alerta Temprana 029-20, correspondiente a los municipios de Páez - Cauca e Íquira - Huila,

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

se encuentran en un proceso en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA en estos municipios.


Paralelamente, es preciso anotar que, en varias ocasiones, en el nivel territorial se tienen dificultades a la hora de implementar las rutas de prevención y protección debido a que no existen responsabilidades claras en la materia, lo que facilita la confusión o desentendimiento institucional para implementar acciones para la prevención y protección al reclutamiento forzado.

Si bien las rutas de atención se deben enfocar en la prevención temprana, la urgente y garantías de no repetición, la institucionalidad, en la mayoría de los casos, opera cuando el riesgo se ha consumado. Por ello es importante fortalecer a nivel institucional los otros componentes, para generar una política de atención mucho más integral en el marco de la gestión, sistematización y reporte de casos, que pueda derivar en la retroalimentación oportuna para la formulación e implementación de acciones de prevención con enfoque diferencial y territorial. A este respecto se podría contemplar como medida de prevención temprana y/o garantía de no repetición, la creación de centros especializados para la atención de los casos de reclutamiento forzado, que permitan garantizar la seguridad de los menores que sean objeto de presión para volver al grupo armado, y que facilite el restablecimiento de sus derechos.

Sumado a lo anterior, y en línea con el fortalecimiento institucional, se hace necesario revisar las causas en el retraso de la atención por parte del ICBF y las comisarías de familia en las zonas rurales de los municipios de Páez e Íquira respectivamente, ya que, al no tener responsabilidades claras, en algunas ocasiones, ceden la obligación de atender a los niños, niñas y adolescentes a la otra entidad. Este marco de la debilidad estatal se expresa, además, por la desconfianza ante la institucionalidad para hacer denuncias de los casos de reclutamiento que se presentan en la zona.

Adicionalmente, es necesario que la política pública a nivel local, incluyendo sus instrumentos de implementación, incluyan un enfoque étnico teniendo en cuenta que son las comunidades étnicas, especialmente las indígenas, las que mayormente se ven afectadas por el fenómeno del reclutamiento forzado en Páez e Íquira. Si bien se puede hacer énfasis en la capacidad organizativa de las comunidades indígenas para fomentar, proteger y luchar por los derechos colectivos de todos sus miembros, con especial énfasis en NNA, se debe tener en cuenta, de igual forma, que el fenómeno del reclutamiento forzado está poniendo en riesgo la cohesión de las comunidades y la autonomía que les reconoce la constitución y la ley. Esto ya que la pertenencia de los NNA a los grupos armados ilegales, mina la confianza social y pone en riesgo los liderazgos indígenas en la región.

Por ello, es importante que por parte del Estado se garantice la seguridad de estos pueblos étnicos y fortalecimiento de la guardia indígena, para prevenir y proteger a sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes de ser reclutados por los grupos armados y que sean parte fundamental en el proceso de restablecimiento de los derechos de los NNA que son desvinculados de los grupos armados ilegales, en concordancia, además, de sus usos y costumbres propias.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

5. CAPACIDADES SOCIALES E INSTITUCIONALES


5.1. Capacidades institucionales

En los municipios de Páez e Íquira, las respectivas Personerías Municipales han cumplido un rol fundamental, toda vez, en el marco de sus funciones, han agilizado los procesos de seguimiento, en este caso, a los acuerdos suscritos por las Secretarías de Educación para dar respuesta a las necesidades que se presentan en las instituciones educativas, que fungen también, como entornos protectores de los NNA; de la misma manera, adelantaron un trabajo mancomunado con líderes, lideresas y autoridades indígenas para entablar denuncias por violaciones a los Derechos Humanos, contribuyendo a la protección de los derechos de la población, y procurando la actuación oportuna de las autoridades en materia de prevención y protección.

Las alcaldías municipales, por su parte, actualizaron los planes de prevención y protección en trabajo conjunto realizado con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) a la vigencia. Para las nuevas administraciones se recomienda la inclusión de la atención de la población víctima y los posibles eventos de emergencias de diferente tipo que se pueden presentar en los municipios para ser incluidos en los planes de desarrollo para el periodo 2024 - 2027, así como las asignaciones presupuestales para su adecuado funcionamiento.

Entre tanto, también resalta el fortalecimiento del Comité Departamental de Prevención del Reclutamiento del departamento del Cauca por parte de la Defensoría Regional del Pueblo de ese departamento. En este proceso se ha prestado asistencia técnica a los municipios con el fin de adelantar acciones en materia de prevención y protección al reclutamiento forzado, se ha apoyado en la activación de los Equipos de Acción Inmediata - AEI-, y se está trabajando con organizaciones étnicas con el fin de incluir el enfoque étnico en las rutas de prevención y protección al reclutamiento forzado, destacando que, si bien todavía existe un alto subregistro de este fenómeno a nivel municipal y departamental, con el apoyo de organizaciones internacionales se ha logrado mejorar el reporte de los casos que se presentan en materia de reclutamiento forzado en el Cauca y sus municipios.

Aunado a lo anterior, es de anotar que de acuerdo a lo contenido en el informe de seguimiento de la Alerta Temprana N.º 029-20, hay un trabajo articulado entre Policía Nacional y Ejército en los departamentos de Cauca y Huila, para trabajar en el marco de la estrategia “zonas grises” que abarca a los municipios de Inzá y Páez en el Cauca, y La Plata e Íquira en el Huila; sin embargo, y aunque estas estrategias pueden ser de beneficio para asegurar la salvaguarda de la población civil, es necesario que se fortalezcan los canales de comunicación entre líderes, lideresas, autoridades indígenas, autoridades de las comunidades negras y población civil, conforme los protocolos de relacionamiento dispuestos por el Ministerio de Defensa.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

5.2. Capacidades sociales

Desde el punto de vista organizativo, existen las juntas de acción comunal en las comunidades mestizas como forma de regulación y representación. Por su parte, las autoridades tradicionales y ancestrales indígenas, que en sus planes de vida buscan la reivindicación de sus derechos, usos y costumbres, apuntan también al fortalecimiento de los entornos protectores desde su cosmovisión, incentivando a los NNA a participar en los procesos de apropiación cultural desde la Ley de Origen y el Derecho Mayor en estos municipios están organizados a través de la Asociación de Cabildos Indígenas Nasa Çxhãçxha de Páez, congregados en el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC y Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU teniendo un fortalecimiento comunitario y del tejido social. Estas organizaciones coinciden en sus plataformas políticas en buscar la consolidación de “un proceso organizado como forma para resistir y pervivir en el tiempo y el espacio. Un ejercicio frente a políticas y modelos económicos que atentan, opacan e invisibilizan el desarrollo autónomo de los Pueblos Indígenas”¹⁸.

Del mismo modo, en la actualidad, estos dos consejos son filiales de la Organización Nacional Indígena de Colombia - ONIC que congrega más de cincuenta (50) organizaciones zonales y regionales a nivel nacional con el objetivo de promover una plataforma política indígena y “fortalecer y apoyar el gobierno propio de los pueblos indígenas y su ejercicio de autoridad para que asuman con unidad, autonomía y dignidad, el control de sus territorios y la realización y defensa de sus derechos humanos y colectivos”¹⁹.

La guardia indígena es el mecanismo de autoprotección de la población, “es el responsable del orden y control territorial de cada una de las comunidades, de igual manera, es el apoyo a la autoridad en todos los eventos que realizan dentro y fuera de su territorio, además, deben velar por el bien estar y la coordinación de su comunidad dando orientación en los procesos y fortaleciendo lo político organizativo”²⁰.


La comunidad negra, se encuentra organizada a través de una Capitanía, la cual ostenta un título de escritura pública global que enmarca propiedad individual de la capitanía y los terrenos que la conforman; si bien las formas de organización territorial de estas comunidades son los consejos comunitarios, conforme a la Ley 70 de 1993, la figura de la Capitanía, anterior al citado marco normativo, se conservó en este territorio debido a la amplia tradición y reconocimiento que manifiesta ante esta comunidad; tienen sus formas propias de organización en las que se resalta la defensa de la vida, y la “exigibilidad de los derechos colectivos” con la implementación de comités para la reclamación de los mismos.

Como mecanismo de protección propia tienen la Guardia cimarrona; que también representa la forma de gobierno propio, al ser los responsables de mantener los

¹⁸ Plataforma Política, CRIC - CRIHU

¹⁹ <https://Xo.org.co/onc/mision>

²⁰ <https://tierradentro.co/la-guardia-indigena/>

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

equilibrios entre los pobladores de la capitania y como herramienta de resolución de conflictos.

6. PROSPECTIVA DEL RIESGO


La presente Alerta advierte riesgos por vinculación de niños, niñas, adolescentes (NNA) a grupos armados organizados, bajo las modalidades de reclutamiento forzado, uso y utilización, en el marco del control hegemónico que ejerce el Estado Mayor Central con los Bloques Occidental Comandante Jacobo Arenas a través del Frente Dagoberto Ramos Ortiz en Páez (Cauca) y Bloque Central Isaías Pardo con el Frente Ismael Ruiz en Íquira (Huila). Este escenario se proyecta sobre lo ya alertado en AT No. 29-20 y su Informe de Seguimiento No. 033-22, destacando la persistencia del riesgo descrito en dichos instrumentos.

Conforme a lo visto se advierte un riesgo grave e inminente de reclutamiento forzado, uso y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el contexto de los municipios de Íquira (Huila) y Páez (Cauca), en el marco de lo advertido en AT N.º 029-20 y el IS N.º 033-22, particularmente a cuenta de la expansión y consolidación territorial del Estado Mayor Central, a través de sus Frentes Ismael Ruiz (Huila) y Dagoberto Ramos (Cauca), quienes se han distribuido territorialmente esta zona bi-departamental.

Preocupa además la repetida ejecución de hechos de reclutamiento forzado, uso y utilización de la población referida, respecto de un amplísimo subregistro que impide dimensionar la magnitud del fenómeno advertido y la continuidad de la presión y estigmatización sobre líderes y lideresas sociales y autoridades tradicionales indígenas y afro con el único objetivo de mantener este predominio, impidiendo la presentación de denuncias.

La llegada del Frente Ismael Ruiz a Valencia de la Paz en Íquira determina la extensión en el dominio territorial que hace el Estado Mayor Central desde la zona de Río Negro a través del área rural hasta este centro poblado que se ubica a 15 minutos de la cabecera municipal por el lado norte, y dominar esta franja, significa otro corredor controlado entre los departamentos de Huila y Cauca. También, es necesario señalar que ya se han presentado afectaciones en la cabecera municipal como la masacre de tres personas ocurrida en el mes de agosto de 2023, sin que este hecho se pueda atribuir al grupo armado.

Conforme a lo anterior y en prospectiva de riesgo, la Defensoría del Pueblo entiende que de no avanzarse de manera contundente y urgente en la efectiva gestión del riesgo de reclutamiento forzado, uso y utilización de NNA tanto en Íquira como en Páez, las transformaciones que viene teniendo el Estado Central Mayor, tanto su fraccionamiento en el departamento del Huila y las consecuencias humanitarias de la suspensión al cese al fuego en el departamento del Cauca, podría exacerbar el escenario de riesgo ya descrito, dadas las necesidades de las estructuras referidas para robustecer su posicionamiento militar, incluyendo engrosar sus filas.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 02	
		Vigente desde: 14/08/2023

En este sentido, se llama la atención sobre la intención del Estado Mayor Central de fortalecer sus filas con menores, que por las funciones y acciones que se les asignan, en muchos casos terminan ostentando función continua de combate a la luz del DIH²¹. De hecho, dos de los casos documentados por esta Defensoría refieren la muerte de menores de edad en combate en el departamento del Cauca, habiendo sido reclutados en el municipio de Íquira, Huila.

Corresponde anotar que este escenario de riesgo tiende a ser extensivo para los municipios ubicados en la cordillera central, franja occidental del Huila y oriental del Cauca. Se destaca, por ejemplo, en los municipios de Nátaga y La Plata de Huila, la Alerta Temprana N° 025 de 2022 emitida respecto de la Columna Móvil Dagoberto Ramos (Ahora Frentes Ismael Ruíz y Hernando González Acosta del Bloque Central Isaías Duarte), donde se alertan riesgos de vinculación para niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como riesgos para el municipio de Inzá en el departamento del Cauca, ya que conforman una región en la cual convergen en dinámicas territoriales y poblacionales semejantes, además del cruce de las principales vías que intercomunican a los dos departamentos.


Con esa perspectiva, tal como se describió en la AT N.º 029-20 y el Informe de Seguimiento (IS) N.º 033-22, las condiciones en riesgo se han incrementado significativamente, ampliando el espacio de control y accionar al municipio de Inzá (Cauca) al existir reportes de NNA reclutados, y en menor medida en los municipios de Totoró y Silvia (Cauca), aunque estos no serán incorporados en esta alerta por presentar condiciones territoriales diferentes en los escenarios de riesgo ya referidos.

En el caso del Huila, se considera que podría tener un mayor riesgo de afectación los pueblos indígenas asentados en la zona bi-departamental, entre ellos el Resguardo Llano Buco en el municipio de Nátaga (AT N.º.025-22), teniendo el accionar del Frente Ismael Ruiz en las zonas focalizadas en la presente advertencia. Se reitera además un interés del Estado Mayor Central en ingerir a través de ejercicios de control poblacional y territorial en la autonomía que ejerce el Gobierno Propio y la Guardia Indígena, así como la extensión de esta estructura a otros municipios de la región.

NIVEL DEL RIESGO:

EXTREMO ALTO MEDIO

²¹ Conforme al CICR “La función continua de combate (FCC) es un parámetro jurídico que permite identificar a los miembros de grupos armados organizados (GANE) y distinguirlos de la población civil en un conflicto armado. La FCC consiste en participar directamente en las hostilidades de manera continua, lo que significa que los miembros de los GANE no serían personas protegidas”. En “Guía para interpretar la noción de Participación Directa en las Hostilidades según el Derecho Internacional Humanitario”, pág. 34

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

7. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta el escenario de riesgo existente en los territorios identificados en la presente Alerta Temprana, se formulan las siguientes recomendaciones con el propósito de buscar la prevención de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, así como impulsar acciones urgentes de disuasión, prevención, protección y atención integral que eviten la materialización de conductas vulneradoras de derechos señaladas anteriormente.

Es menester reiterar la **NATURALEZA PREVENTIVA, HUMANITARIA Y CON ENFOQUE DE DERECHOS DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA**, en mérito de lo cual se insta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

- I. Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD.HH. y DIH y de seguridad humana, que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.
- II. Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se insta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

A. Coordinación de la respuesta rápida y fortalecimiento institucional

Recomendación n.º 1

Tipo de Acción Recomendada:	Coordinación de la respuesta rápida y fortalecimiento institucional
Entidad Principal Concernida:	Ministerio del Interior
Entidades Asociadas:	No aplica
Recomendación:	Al Ministerio del Interior dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, se recomienda verificar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, protección integral, atención humanitaria, y demás que se han formulado a favor de la población focalizada y de manera diferenciada, en este caso, sobre miembros de pueblos indígenas y comunidades negras de la Capitanía Afrodescendiente, ante el escenario de riesgo aquí advertido.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02


Vigente desde: 14/08/2023

	<p>Sumado a ello, se insta a la Secretaría Técnica a convocar <i>in situ</i> las sesiones de seguimiento, coordinación y valoración de la reacción rápida al riesgo advertido a través de este documento de advertencia, promoviendo la participación de autoridades tradicionales y líderes/as de consejos comunitarios asentados en las zonas alertadas, bajo una metodología clara, con enfoque de acción sin daño y perspectiva humanitaria que guíe las eventuales intervenciones en esta instancia, y garantice la seguridad de dichos representantes en el espacio señalado.</p> <p>Finalmente, se insta remitir al SAT copia de las actas de los espacios de seguimiento convocados y de los planes de acción que le sean remitidos por parte de las entidades compelidas en este documento de advertencia.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta un mes.

B. Garantías humanitarias en el diálogo con actores armados

Recomendación n.º 2

Tipo de Acción Recomendada:	Garantías humanitarias en el diálogo con actores armados
Entidad Principal Concernida:	Oficina del Alto Comisionado para la Paz
Entidades Asociadas:	N/A.
Recomendación:	<p>A la Oficina del Alto Comisionado para la Paz estudiar la viabilidad de incluir en el marco de los diálogos políticos en curso con los actores armados ilegales, un acuerdo puntual y específico referente al reclutamiento, la utilización, el uso y la violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en aras garantizar la especial protección de este sector poblacional a través del restablecimiento de sus derechos.</p> <p>Al respecto, podría evaluarse si ello podría implementarse mediante la figura de acuerdos especiales contemplada en el DIH u otro mecanismo que se estime eficaz para el cumplimiento de la normas que proscriben esta conducta.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


poblacional:	
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.

C. Adopción de medidas de prevención y protección a favor de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza:

Recomendación n.º 3

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH.
Entidades Asociadas:	Gobernación del Cauca, Gobernación del Huila, Alcaldías de Páez e Íquira, ICBF.
Recomendación:	<p>A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH como Secretaria Técnica de CIPRUNNA, coordinar y articular con las Gobernaciones del Cauca y Huila, las Alcaldías de Páez e Íquira, como primeros respondientes, la realización de una sesión bilateral temática específica²², en cuyo marco se prioricen los municipios de Páez e Íquira respectivamente, concertando la formulación de una estrategia <u>bidepartamental</u> que contenga acciones concertadas con autoridades indígenas y líderes de consejos comunitarios, en el marco de la prevención temprana y urgente con enfoque diferencial y territorial, definiendo un cronograma que establezca tiempos y responsabilidades específicas, y que puedan desarrollarse en el corto plazo ante la magnitud del riesgo expuesto.</p> <p>Amén de lo anterior, es importante hacer énfasis en aquellas acciones de prevención que requieren de la coordinación nación - territorio, activando los mecanismos de subsidiaridad y concurrencia, en caso que las zonas advertidas no cuenten con los recursos suficientes para promover e implementar estrategias encaminadas a mitigar el escenario de riesgo expuesto. Es importante que esta hoja de ruta incluya el enfoque diferencial étnico.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.


²² Conforme el Reglamento Interno de CIPRUNNA aprobado el 26 de abril de 2023, Capítulo V, Artículo 19: “Desarrollo de espacios temáticos específicos a través de sesiones bilaterales y multilaterales.”

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta dos meses.
---	---

Recomendación n.º 4

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH.
Entidades Asociadas:	Gobernación del Cauca, Gobernación del Huila, Alcaldías de Páez e Íquira.
Recomendación:	<p>A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH como Secretaría Técnica de CIPRUNNA, en coordinación con las Gobernaciones del Cauca y Huila, las Alcaldías de Páez e Íquira y con el acompañamiento del ICBF, constituir una Mesa Interdepartamental de Prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte actores armados no estatales, que facilite la operación de la CIPRUNNA en el territorio advertido y permita, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Concertar con autoridades indígenas y líderes de consejos comunitarios, la formulación de rutas de prevención y protección urgente a nivel municipal y con enfoque territorial. ii. Fortalecer la operatividad de las Mesas de Prevención del Reclutamiento, Mesas de Infancia, Adolescencia y Familia, y de los Equipos de Reacción Inmediata. iii. Socializar con los docentes y administrativos docentes, cómo proceder respecto de elementos indicativos de reclutamiento, uso, utilización y/violencia sexual de NNA frente a grupos armados ilegales. iv. Fortalecer los procesos de reporte y registro de los casos que se presentan en la zona, con el fin de mejorar el conocimiento del impacto del fenómeno del reclutamiento y enfocar la implementación de la política de acuerdo con el comportamiento del tema en la región.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.
---	--

Recomendación n.º 5

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH.
Entidades Asociadas:	Secretarías de Educación de Cauca y Huila, Alcaldías de Páez e Íquira, ICBF.
Recomendación:	<p>A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH como Secretaría Técnica de CIPRUNNA, asistir técnicamente a los Equipos de Acción Inmediata - EAI municipales de Páez e Íquira, en coordinación con las Secretarías de Educación de Cauca y Huila, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Apoyar la formulación de <u>rutas de Prevención Temprana, Prevención Urgente y Prevención en Protección</u> en concertación con autoridades tradicionales y líderes de consejos comunitarios, bajo un enfoque de usos, costumbres y cosmovisión, que su vez, permita la articulación y armonización con las rutas de atención institucionales establecidas para NNA; y, ii. Promover e impulsar acciones intersectoriales para la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual con enfoque étnico diferencial.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta tres meses.

Recomendación n.º 6

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH.
Entidades Asociadas:	Ministerio de Educación, Secretarías de Educación de Cauca



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

	y Huila, Alcaldías de Páez e Íquira, e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Recomendación:	<p>A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH como Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, en coordinación con el Ministerio de Educación, las Secretarías de Educación de Cauca y Huila y las Alcaldías de Páez e Íquira coordinar y concertar con los entes territoriales, autoridades tradicionales indígenas <i>que se encuentren realizando la administración de la educación en los resguardos focalizados en este documento</i>, y líderes de consejos comunitarios, el diseño y la implementación de espacios pedagógicos con enfoque diferencial étnico y enfoque territorial, en las instituciones educativas de los municipios focalizados y sus zonas rurales, en los que se aborde:</p> <ol style="list-style-type: none">i. legislación existente en Colombia para la protección de NNA;ii. estrategias de auto protección y rutas de prevención temprana y urgente respecto del riesgo de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por parte de actores armados no estatales. <p>Desde el Ministerio de Educación se debe apoyar técnicamente a la Consejería para realizar las tareas señaladas de acuerdo con los programas de paz, formación integral y atención a población vulnerable que tiene el Ministerio. De igual forma, desde las Secretarías de Educación en mención se deberá apoyar y facilitar la realización de estos espacios.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.

Recomendación n.º 7

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH.



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA


Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

Entidades Asociadas:	Unidad para las Víctimas y Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Recomendación:	<p>A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el DIH como Secretaría Técnica de la CIPRUNNA, en coordinación con la Unidad para las Víctimas y el ICBF promover la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas para el desarrollo de acciones de protección integral y prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en los municipios de Íquira y Páez.</p> <p>Estas entidades como coordinadores de los mencionados Sistemas deberán establecer un plan de trabajo en la materia y coordinar a las entidades que hacen parte de cada sistema, para que atiendan desde sus competencias el desarrollo de acciones de protección integral y prevención, establecidas.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.

Recomendación n.º 8


Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Subdirección de Permanencia y Subdirección de Acceso del Ministerio de Educación Nacional
Entidades Asociadas:	Secretarías de Educación de Cauca y Huila, Alcaldías de Páez e Íquira, ICBF.
Recomendación:	A la Subdirección de Permanencia y la Subdirección de Acceso del Ministerio de Educación Nacional, asistir técnicamente a las Secretarías de Educación de los departamentos del Cauca y Huila y las alcaldías de Páez e Íquira, en la formulación e implementación de estrategias de acceso y permanencia al sistema educativo, aprovechamiento del tiempo libre y prevención de deserción escolar en el marco de la atención educativa en emergencias, programas de mejoramiento de la calidad de la educación, y proyección de los estudiantes hacia la educación superior e implementación de estrategias de sostenibilidad para los NNA en los establecimientos educativos.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023

	Desde las Secretaría de Educación en mención, deberán ajustar sus proyectos y programas de acceso, permanencia, aprovechamiento del tiempo libre, prevención de la deserción escolar y calidad y asignar presupuesto en caso que sea necesario, de acuerdo con la asistencia técnica recibida. Además, se deberá tener en cuenta en esta tarea a las autoridades tradicionales que se encuentren realizando la administración de la educación en los territorios étnicos, así como con los líderes de consejos.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.

Recomendación n.º 9

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Subdirección de Restablecimiento de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Entidades Asociadas	No aplica
Recomendación:	<p>A la Subdirección de Restablecimiento de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, estudiar la viabilidad de articular, diseñar e implementar una estrategia concertada con autoridades indígenas y/o líderes de consejos comunitarios, para impulsar el restablecimiento de derechos de NNA con enfoque diferencial, que contenga:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. acciones de fortalecimiento de mecanismos propios de reintegración social y comunitaria desde la cosmovisión y prácticas culturales propias; ii. alternativas de atención en salud mental desde la medicina tradicional, armonizando estrategias y rutas de atención en salud concebidas por las Secretarías de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social; iii. fortalecimiento de procesos educativos en sus diferentes niveles, y formación integral priorizando niveles flexibles de aprendizaje y articulación con actores institucionales responsables en educación del nivel local (SENA - SED, etc.);

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 02	
Vigente desde: 14/08/2023		

	iv. consolidación de un grupo de seguimiento de desvinculación y restablecimiento de derechos que realice un monitoreo constante a los NNA desvinculados, en aras de ajustar las estrategias concertadas cuando sea necesario.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.

Recomendación n.º 10

Tipo de Acción Recomendada:	Adopción de medidas de prevención y protección a favor de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en mayor situación de vulnerabilidad ante la amenaza.
Entidad Principal Concernida:	Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas (UARIV)
Entidades Asociadas	Alcaldías de Íquira y Páez
Recomendación:	A la Unidad para las Víctimas se le insta a prestar asistencia técnica a las alcaldías de Páez e Íquira para que en sus planes de Acción Territorial (PAT) y planes de contingencia se incluyan acciones y presupuestos que ayuden al municipio atender el fenómeno del reclutamiento forzado en cada uno de los municipios.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.

D. Investigación y acceso a la justicia

Recomendación n.º 11

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y acceso a la justicia
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Departamento de Policía del Cauca y Huila
Recomendación:	A la Fiscalía General de la Nación, con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y la Policía del Cauca y Huila, estudiar la viabilidad de definir



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

	una ruta que permita establecer los criterios bajo los cuales serán abordados los casos de NNA bajo el principio de oportunidad, y <i>que en un contexto de dejación de armas o que hayan sido recuperados y/o capturados por la fuerza pública</i> , puedan ser objeto de restablecimiento derechos, una vez se identifique si fueron reclutados de manera forzada por parte de grupos armados que hacen presencia en el municipio de Páez - Cauca, cabecera de Belalcázar, Corregimiento Río Chiquito, Consejo Comunitario Capitanía Afro y los resguardos indígenas Tálaga, Avirama y Belalcázar, así como también en el municipio de Íquira - Huila, corregimiento Rionegro, vereda Centro Poblado y resguardo indígena Huila -Rionegro, teniendo en cuenta, además, su condición cultural, social, familiar y económica.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.

Recomendación n.º 12

Tipo de Acción Recomendada:	Investigación y acceso a la justicia
Entidad Principal Concernida:	Fiscalía General de la Nación
Entidades Asociadas:	Departamento de Policía del Cauca y Huila
Recomendación:	<p>A la Fiscalía General de la Nación través del Grupo Investigativo de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada - GAIACCO-, en coordinación con los Departamentos de Policía de Cauca y Huila, fortalecer los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles que se identificaron en la presente Alerta Temprana, que permitan:</p> <ol style="list-style-type: none">i. la inclusión en los correspondientes Planes Metodológicos de Investigación de variables analíticas sobre los casos de reclutamiento forzado en las zonas focalizadas;ii. el desmantelamiento de las organizaciones que configuran el presente contexto de amenaza, como garantía de no repetición. <p>Se sugiere a la Fiscalía General de la Nación, siempre que</p>



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02


Vigente desde: 14/08/2023

	tenga elementos materiales de prueba, información legalmente obtenida y/o evidencia, considere privilegiar la adecuación típica de reclutamiento forzado sobre el delito de desaparición forzada, siempre que esto sea procedente.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.

E. Fortalecimiento de capacidades sociales

Recomendación n.º 13

Tipo de Acción Recomendada:	Fortalecimiento de capacidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Entidades Asociadas:	Alcaldías de Páez e Íquira, Secretarías de Salud y Educación del Cauca y Huila.
Recomendación:	<p>Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en coordinación y articulación con las Secretarías de Educación de Cuca y Huila, asistir técnicamente a las Alcaldías de Páez e Íquira, y acompañar en el diseño e implementación de una estrategia de fortalecimiento de los entornos protectores de manera concertada con autoridades tradicionales indígenas y líderes de consejos comunitarios, que permita:</p> <ol style="list-style-type: none">i. fortalecer las capacidades familiares y comunitarias para promover el intercambio de saberes como estrategia de prevención del reclutamiento de NNAJ;ii. acompañamiento psicosocial individual y familiar con enfoque intercultural, en los casos que se amerite;iii. impulsar procesos de restablecimiento de derechos en el marco de usos, costumbres y prácticas culturales propias.
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	
	Versión: 02	
Vigente desde: 14/08/2023		

Recomendación n.º 14

Tipo de Acción Recomendada:	Fortalecimiento de capacidades sociales
Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
Entidades Asociadas:	N/A
Recomendación:	<p>A la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, garantizar en lo posible, el fortalecimiento organizativo de los Resguardos Indígenas focalizados en este documento, así como el Consejo Comunitario Capitanía Afro, asentados en los municipios de Páez - Cauca e Íquira - Huila, en términos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. legislación étnica vigente; ii. aspectos básicos de los derechos humanos y principios del derecho internacional humanitario; iii. estructura del Estado y mecanismos de exigibilidad; iv. derechos de los niños y niñas; v. derechos de las mujeres; vi. Orientaciones para prevenir la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. <p>Lo anterior, de manera concertada y con plena participación de las autoridades tradicionales y liderazgos, procurando la continuidad de los procesos del Gobierno Propio que desarrollan dichos sujetos colectivos.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Desde el momento de la emisión hasta seis meses.

F. Disuasión el contexto de amenaza basado en la seguridad humana y protección de las comunidades en riesgo:

Recomendación n.º 15

Tipo de Acción Recomendada:	Disuasión el contexto de amenaza basado en la seguridad humana y protección de las comunidades en riesgo.
------------------------------------	---



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección


Código: PP-P01-F10

ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

Entidad Principal Concernida:	Ministerio de Defensa a través de la Dirección de Derechos Humanos
Entidades Asociadas:	N/A.
Recomendación:	<p>Al Ministerio de Defensa a través de la Dirección de Derechos Humanos y por intermedio de sus unidades tácticas con jurisdicción en las zonas alertadas, aplicar de manera rigurosa el contenido de la Directiva 016 de 2006 y Directiva 07 de 2007 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, así como la Directiva Permanente No. 01150 de 2016 del Ejército Nacional, como desarrollo del principio constitucional de autonomía de los pueblos indígenas, particularmente en lo atinente a:</p> <ol style="list-style-type: none">i. Designar un Oficial Enlace con el fin de servir de contacto con las autoridades propias (tradicionales y representativas), quien se encargue directamente de atender a las comunidades, escuchar sus quejas, recibir información y fomentar la confianza mutua.ii. Concertar previamente todo ingreso de la Fuerza Pública a los territorios colectivos étnicos, cumpliendo rigurosamente las condiciones de acceso que se pacten con las autoridades propias y manteniendo un amplio nivel de coordinación hasta la retirada de la Fuerza Pública del territorio protegido. <p>Que sus acciones tengan en cuenta lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional, en términos de: <i>“evaluar las distintas alternativas operativas y estrategias posibles, que opten por aquella que implique mejores resultados en términos de seguridad y de protección efectiva de los derechos desde sus habitantes, debiendo contener medidas concretas para reducir los riesgos que puedan surgir como reacción a la presencia de la Fuerza Pública”</i> (Auto 174 de 2011, Corte Constitucional).</p> <p>Finalmente, se insta al Ministerio de Defensa, a que, <u>en coordinación con las autoridades étnicas</u>, adopte las medidas necesarias tendientes a minimizar la situación de riesgo y garantizar los derechos fundamentales colectivos e integrales, y el respeto a las normas del Derecho Internacional Humanitario a todas las comunidades indígenas referidas en la presente alerta temprana, respetando su autonomía, su territorio y su identidad cultural.</p>
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.

	Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección	Código: PP-P01-F10
	ALERTA TEMPRANA	
		Versión: 02
		Vigente desde: 14/08/2023


Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.

G. Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público

Recomendación n.º 16

Tipo de Acción Recomendada:	Acompañamiento y gestiones preventivas del Ministerio Público.
Entidad Principal Concernida:	Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos Humanos.
Entidades Asociadas:	Procuraduría Regional del Cauca y Huila, Personerías de Páez -Cauca e Íquira - Huila.
Recomendación:	Realizar el seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades concernidas en la presente Alerta Temprana, adoptando cuando sea del caso, las acciones preventivas y disciplinarias que procedan
Focalización territorial:	Todo el territorio focalizado en riesgo.
Focalización poblacional:	Todos los grupos poblacionales identificados en riesgo.
Tiempo estimado de Implementación:	Cumplimiento permanente con posible observación mensual del SAT.

Para los fines pertinentes, se les solicita a las entidades concernidas en las recomendaciones remitir sus respuestas al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Calle 55 n.º 10 - 32, en Bogotá D.C.


JULIO LUIS BALANTA MINA
 Defensor del Pueblo (e)

Revisó y Aprobó: *Ricardo Arias Macías*
 Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH. y DIH